



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y  
PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y  
DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2022**

**PRESENTADO POR**

**BACHILLER WILLIAM DAVID LUNA CANALES**

**ASESOR**

**Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2023**

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
ÍNDICE .....	4
RESUMEN.....	6
INTRODUCCIÓN .....	7
CAPÍTULO I.....	8
ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA .....	8
1.1.- Antecedentes .....	8
1.2.- Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional. ....	12
1.3.- Contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recursos, etc. ....	13
1.4.- Descripción De La Experiencia .....	13
1.5.- Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas. ....	14
1.6.- Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos).....	17
1.7.- Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe. ....	17
Matrimonios sin hijos, con patrimonio conyugal.....	20
Matrimonios con hijos menores y mayores incapaces y patrimonio conyugal .....	21
Procedimiento Para Efectuar El Trámite Notarial Y Municipal De Separación Convencional.....	22

1.8.- Resultados Concretos Que Ha Alcanzado En Este Periodo De Tiempo.	26
.....	26
CAPÍTULO II .....	28
FUNDAMENTACIÓN.....	28
2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.....	28
2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.....	33
CAPÍTULO III.....	34
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS .....	34
3.1 Aportes utilizando los conocimientos y bases teóricas adquiridos durante la carrera. ....	34
3.2 Desarrollo De Experiencias.....	35
CONCLUSIONES .....	36
RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	38
ANEXOS.....	40

## **RESUMEN**

Es un hecho, que la separación convencional y divorcio ulterior viene hacer un procedimiento legal que ampara la (Divorcio Rapido, Ley 29227) y rigiéndose en por la misma los conyugues resuelven separarse de mutuo acuerdo solicitando a la municipalidad o a la notaría las que están facultadas para poder realizar este procedimiento con la finalidad de divorciarse los conyugues.

En las cuales se deben de cumplir con ciertos procedimientos como es tener mínimo dos años de matrimonio y si tuvieran hijos menores de edad deben de ser cuatro años. Presentando estos documentos que se requiere conforme a ley el procedimiento demora en un lapso de tres meses.

Posteriormente les entregaran la resolución para que puedan registrar el nuevo estado civil que da por terminado la sociedad conyugal ante RENIEC y SUNARP, declarándolos divorciados. Así mismo al quedar disuelto los ex conyugues están facultados a poder contraer nuevas nupcias.

Este trabajo se basa en las normas y leyes que nos hablan sobre la separación convencional y divorcio ulterior, además poder hacer un análisis de diversos casos y autores que nos hablan y profundizan el tema de estudio.

Palabras Claves: separación convencional, divorcio ulterior, conyugues, matrimonio, divorcio.

## INTRODUCCIÓN

Para poder entender lo que la (Ley N° 29227) de la separación convencional y divorcio ulterior que se obtiene solicitando a través de los municipios o de las notarias donde los conyugues están de acuerdo para poder solicitarlos ante las instancias mencionadas siendo un procedimiento administrativo rápido con una celeridad a la brevedad dependiendo como se realice el trámite ante las instancias.

Esta ley que se rige desde el año 2008, permitió resolver las demandas de divorcio que se presentaban solamente ante las instancias judiciales, siendo de gran alivio ya que el procedimiento es sencillo siempre que los conyugues estén de acuerdo de llevarlo de manera administrativa. Siendo que en instancias judiciales los procedimientos de divorcio son lentos y engorrosos por lo que las personas que acuden por la vía judicial expresan su malestar de las demoras, pero en este caso solo el objeto de estudio el divorcio que se rige la Ley N° 29227) con una demora de tres meses desde el inicio de la separación convencional hasta el divorcio convencional.

## **CAPÍTULO I**

### **ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA**

#### **1.1.- Antecedentes**

(Lujan, 2018)Lujan, L. (2021) Nos refiere en las conclusiones que después de haber analizado seis expedientes de materia familia del juzgado de familia de Huánuco 2018 sobre argumento contencioso de separación convencional y divorcio ulterior se concluye:

En el Primer Juzgado con periodo, 2018, acorde a lo analizado los seis expedientes en materia de familia, sobre la materia contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, concluimos los siguiente:

Dentro del (Inciso 13 Artículo 333, Código civil) establece debe transcurrir dos años desde la celebración del matrimonio se proceda a la separación convencional, por lo que no incide significativamente con la tutela jurisdiccional del primer juzgado de familia de Huánuco.

El nivel de Separación Convencional después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, es definitivamente bajo con la Tutela Jurisdiccional, siendo absoluto el estricto cumplimiento por los jueces y tribunales la norma

comprendida en el (Inciso 13 Artículo 333, Código civil) no pudiéndose aplicar a modo distinto.

La frecuencia de aplicación de la Separación Convencional después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, es alta porque no existe iniciativa de modificar el (Inciso 13 Artículo 333, Código civil), siendo factible reducir el plazo de dos años a seis meses de celebrado el matrimonio.

(Chahuasonco, 2018) concluye con qué; Por la velocidad en que se resuelve los divorcios de mutuo acuerdo en notarias y municipalidades estas se han incrementado, registrándose a la fecha cantidades de procesos, con resultados deseados ya que la ley faculta a las entidades la autorización de competencia.

Los divorcios de mutuo acuerdo simplifica los trámites, reduciendo las cargas en los juzgados, los que estaban facultados para realizar este tipo de trámite, en este sentido los conyugues asumen madurez y autonomía al disolver el matrimonio, obteniendo la premura y costos económicos, psicológico y social.

Se determino en el transcurso de la investigación que los órganos judiciales de familia, ingresan cantidades de demanda de divorcio por causal de hecho, llegando estos en sentencias favorables al conyugue perjudicado, no siendo ejecutadas a pesar del requerimiento constante de los justiciables.

Para probar una demanda de causal debe de probarse el conflicto de la vida en común, ante una situación que debe de ser observada de los hechos producidos de naturaleza concluyente y recogidas por el encausamiento jurídico, principalmente si la exigencia normativa añade ser examinado en proceso judicial.

Una de las causales de divorcio en que imposibilita la vida en común se logra al ser invocado por el conyugue agraviado. Mas, aunque la ratio Legis de la regla es

identificar y clasificar esta ocurrencia causal con la diferencia de caracteres, no deberá de ser solicitada de esta manera, siendo que los factores que forman la incompatibilidad no son únicamente de un cónyuge sino de la pareja.

En la dificultad para tener vida en común no tiene naturaleza imparcial y de esta manera debemos entenderlo, siendo que los hechos que causa esta causal deben evidenciar, la culpabilidad del cónyuge demandado, descartándose la exégesis bipolar de esta causal.

(Tasso, 2018) llegando a las conclusiones; La separación convencional como causal de separación de hecho, es una manera integrada para evitar trámites engorrosos y largos que existen en las cargas judiciales.

Al realizarse por trámite en vía notarial o municipal se realizará conforme a lo establecido en la norma y reglamento otorgándole ciertos requisitos y documentación a ser estimada.

Como procedimiento el divorcio resulta muy tedioso por las causales determinadas en el Código Civil, afectando el estado emocional del cónyuge afectado, por estar en una situación de poco afecto, siendo que la separación convencional es un procedimiento más breve y con la voluntad de ambos para establecer un acuerdo.

(Paz, 2020) Paz, N (2020) En su investigación nos refiere; me permitió reconocer que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales desde su promulgación ha rebajado la carga procesal en sedes judiciales en la provincial de Piura, muchos de los casos registrados se realizan en sedes notariales, investigación confirmada no solo por la encuesta realizada a notarios y abogados especializados sino por la información emitida por la superintendencia Nacional de Registros Públicos de Piura.

Se comprobó que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en forma general logro los objetivos alcanzados por la norma, efectuándose con rapidez a menos costo y evitando procesos complejos a las partes, realizado la constatación que en cuatro Municipalidades de Piura de gran importancia no cumplen con la mencionada norma, como la investigación realizada no cuentan con autorización para la realizar los procedimientos no contenciosos, por lo que se realiza solo en sedes notariales, siendo pocos usuarios que asisten a la municipalidad para la realización de dicho procedimiento, sea por la falta de información o porque las municipalidades no cuentan con la acreditación correspondiente.

Como indica la Ley en las sedes municipales, los alcaldes son los únicos que están autorizados para el procedimiento, desconociendo esta función y muchas veces ignoran tal procedimiento se puede desarrollar en sede Municipal.

(Gaibor, 2019) concluye que; concluido el análisis jurídico y doctrinario de la figura jurídica del divorcio, es la vía legal para finalizar el vínculo matrimonial, dándose de dos modos, controvertida o consensual, siendo la ultima el objeto de estudio, existiendo dos vías la jurisdiccional propuesta para matrimonios que tienen hijos dependientes y al no solucionarse la situación referente a alimentos, visitas y tenencia de los hijos y por la vía notarial para matrimonios sin hijos dependientes o con hijos dependientes mediante sentencia o acta de conciliación se solucione lo concerniente a alimentos, visitas y tenencia de los hijos.

- Para el divorcio consensual sin hijos dependientes, los tramites se realizan solo en la vía notarial, y radicando ahí el problema del presente proyecto investigativo, siendo que el legislador coartó el derecho de las parejas que no tengan hijos dependientes a acceder a la vía jurisdiccional y dejando habilitado vía notarial el que solicita presentación del formulario único para petición de divorcio por mutuo consentimiento, con los demás requisitos que la ley exige, para luego presentarse a una audiencia donde consume y viva voz expresan su voluntad de separarse, elevándose

posteriormente en acta notarial y quedando divorciado los conyugues, asumiendo el pago de costas notariales.

Sobre los efectos jurídicos, sociales y económicos que procede del divorcio consensual sin hijos dependientes efectuado en las notarías con relación al principio de acceso gratuito a la justicia, este proceso y como lo regula el Código Orgánico General de Procesos, obliga el acceso gratuito a la justicia, el 54 derecho de acción y por consiguiente el derecho a la tutela judicial efectiva, la gran interrogante que se plantea es, qué sucede con las parejas que desean divorciarse y no tienen hijos dependientes y además de pocos recursos económicos, siendo el gasto aproximadamente de 400 dólares en el trámite notarial para divorciarse y las familias necesitadas en el país que sus ingresos son por debajo del valor, se les sería imposible divorciarse en esta modalidad, dejándolos en la indefensión.

**1.2.- Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.**

El estudio jurídico brinda el servicio de asesoramiento legal en las materias de derecho civil, derecho penal, derecho administrativo, derecho laboral, derecho constitucional.

Según sea los casos presentados para llevar la defensa de cliente ante los juzgados, preparando los expedientes que deberán ser presentados para las audiencias.

También se lleva muchos casos de familia, por alimentos, tenencia de menores, régimen de visitas y otros.

### **1.3.- Contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recursos, etc.**

El estudio jurídico Auca & Asociados ubicado en el centro de Lima cuenta con una oficina con ambientes para la atención de los clientes donde se les orienta sobre sus casos y los tramites que se van a realizar.

Dentro de los ambientes se encuentra equipados por equipos informáticos que son de uso de los abogados que trabajan en el estudio jurídico, impresora multifuncional y una fotocopidora, muebles para recibir a los clientes, escritorios y sillas ergonómicas usados por los profesionales.

Archivadores y estantes donde se guardan los expediente y documentos de suma importancia.

Los ingresos generados son propios de los casos que son llevados, con la colaboración de dos profesionales y una secretaria donde laboran conjuntamente con el abogado del estudio jurídico.

### **1.4.- Descripción De La Experiencia**

La experiencia que pude ser beneficiado para ampliar los conocimientos que recibí durante mi carrera profesional de derecho y posteriormente realizar las prácticas En el estudio jurídico, conjuntamente con los profesionales del derecho que me acompañaron durante este periodo fue enriquecedora para mí.

En aula pude tener muchos docentes especializados en las materias que dictaban en derecho civil, derecho penal, derecho administrativo, derecho laboral, derecho constitucional, derecho tributario, etc.,

Desde cómo era tratar con los clientes que venían al estudio y poder escucharlos sobre cada uno de sus problemas y de qué manera podíamos ayudarlos ante la justicia, dándoles la información de cada proceso que se iba a plantear en la defensa, siendo claros y precisos al cliente para que pueda confiarnos su defensa.

Además, aprendí sobre los tramites y seguimiento familiarizándome con cada uno de los expedientes y procesos, además de aprender a redactar los escritos judiciales y otros documentos que es parte de la defensa y del proceso, siempre con la supervisión de los profesionales.

Por lo que podría decir que al aplicar todo lo teórico aprendido y complementarlo con las practicas fue fácil poder llevarlo, también entender que conforme pasan los años adquieres más experiencias y según se pueda llevar diversos casos ampliare los conocimientos, es ahí donde todo profesional del derecho debe de estar al día con las leyes y normas que son aprobadas en nuestro país, leer mucho la jurisprudencia y autores que publican sus artículos donde han realizado los estudios pertinentes para poder fundamentarnos ante nuestra defensa.

### **1.5.- Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas.**

Funciones:

a.- Tramites y Seguimiento de expedientes judiciales y administrativos. Para el seguimiento de los procesos judiciales se hacía a través de las plataformas virtuales donde se contaba con usuario y contraseña para el ingreso de los documentos vía virtual, donde se ingresaban y posterior se registraba al sistema que contiene los procesos judiciales de los juzgados, posteriormente haciéndole el seguimiento a cada uno de ellos de los diferentes procesos como son Conciliación, arbitraje, civiles, contencioso laboral, contencioso administrativo, denuncias penales, procesos penales,

etc. Y en la consulta de manera virtual nos piden el número del expediente del caso, DNI nombres y apellidos completo y otros datos.

De manera presencial se ingresa los expedientes por mesa de partes de los juzgados o entidades donde se llevará el proceso, E nel cual tenía que estar al pendiente de los casos presentados y por hacer seguimiento hasta que concluya el proceso.

Como nos dice en (Artículo 138, La constitucion Politica del Peru) que señala: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las Leyes." Por lo tanto, solo el poder judicial tiene facultades para administrar justicia y es por tanto todos los tramites de documentos o expedientes son tramitados a través de este.

En el seguimiento realice la consulta de los expedientes judiciales y de las que se encuentren en cortes superiores, consulta de las decisiones judiciales de los casos, las lecturas de los mandatos judiciales de cada expediente, desarchivamiento de expediente con mandato judicial si se requería, o solicitar la devolución de anexos con mandato judicial que ya fueron archivados, además de solicitar las copias certificadas de expedientes.

b. Actualización y manejo del archivo de expedientes. También es muy importante dentro de las actividades que tuve en el estudio jurídico la actualización y manejo de los archivos de expedientes de los casos llevados y de los que ya se concluyeron, mantenerlos en orden las que contienen información importante de cada caso que ha sido llevado y de los que aún continúan en proceso, ordenar los documentos y legajos según las materias digitalizando la información y siendo guardadas en la memoria del estudio.

c. Elaboración de escritos y otros documentos: durante mi permanencia pude aprender de los profesionales que amablemente me enseñaron y con lo aprendido en

aulas la carrera sobre la redacción de los escritos que es fundamental en los estudios profesionales del derecho, con el ejercicio en la praxis jurídica que permitirá ampliar el lenguaje jurídico.

Importante dentro de la redacción jurídica saber la legislación, jurisprudencia, doctrina, libros de derecho y otros. Ordenando las ideas y verificando que no exista error que pueda mal interpretarse en los escritos debiendo ser clara y comprensible.

Los escritos y documentos que pude redactar son:

- Solicitud de acto no contencioso.
- Demanda judicial.
- Demanda reconvenzional.
- Querella.
- Denuncia.
- Recurso de reposición
- Recurso de apelación
- Recurso de hecho
- Recurso de casación
- Recurso de revisión
- Nulidad procesal
- Medida precautoria
- Abandono de procedimiento
- Desistimiento

Todos estos escritos redactados bajo la supervisión de los abogados que me enseñaron y revisaban los escritos.

## **1.6.- Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)**

Fundamentalmente dentro de las prácticas que realicé y como practicante de derecho dentro del estudio jurídico me propuse objetivos que eran aprender en el campo practico sobre la redacción de los escritos y los tramites de los expedientes ante los juzgados y otras instancias, por tanto, que durante este periodo tuve la oportunidad de realizarlas.

Oportunidad que en la redacción de los escritos pude realizarlos con la ayuda de los profesionales del derecho aprendiendo como: hacer denuncias, recursos de apelación, de hecho, de casación, medidas cautelares y precautoria, demandas judiciales, desistimiento, solicitud de acto no contencioso, etc. Los cuales demando de mi mucho estudio de las normas, leyes y códigos en donde nos fundamentamos.

Y por último los retos que tuve fueron diversos como en la redacción de los documentos jurídicos que debía de determinar el mensaje que quería plasmar para comunicar según sea, poder ser persuasivo dentro del mensaje y sencillo que pueda entenderse la redacción de las ideas, conceptos y hechos y seleccionar los documentos que acompañaban al expediente, teniendo clara las ideas. Por lo que considero todo un reto y que según pase los años podre especializarme más en los escritos, por lo que he visto que escritos mal planteados son devueltos u observados y eso no es bien visto en un profesional del derecho que su principal labor es la redacción.

## **1.7.- Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.**

(Divorcio Rapido, Ley 29227)

El “Divorcio Rápido” o Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Divorcio Rapido, Ley 29227)es una forma la cual

la pareja puede disolver su vínculo matrimonial. Siendo el tiempo promedio de 2 a 3 meses.

Manera realizada por las municipalidades provinciales o distritales y las notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal (lugar donde convivió la pareja) o de donde contrajo Matrimonio Civil.

Me interesó llevar el trámite de este tipo ante la municipalidad de los olivos sobre la pareja de conyugues que de mutuo acuerdo convinieron separarse por Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la municipalidad de los Olivos.

Según ley podían optar por realizarlo en la municipalidad o notaria, ya que están facultados para realizar trámites de procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior:

1. Alcaldes Distritales y Provinciales

Están Autorizados por territorio los alcaldes distritales y provinciales, del último domicilio conyugal que moraron o la municipalidad que se contrajo el matrimonio civil.

2. Notarios Públicos

También como los alcaldes, los notarios públicos tienen competencia a nivel de territorio la última casa donde compartieron; o, donde contrajeron matrimonio civil. Los notarios se encuentran facultados según (Ley 26662, Asuntos no contenciosos) que son de Competencia Notarial y por la (Ley 26002, Ley del Notariado) indica que el notario es la persona autorizada para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran; y (Divorcio Rapido, Ley 29227) la que estamos estudiando.

(Ley 26662, Artículo Modificado por disposición final), "*Artículo 2.- El notario es el profesional del derecho autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante*

*él se celebran. La cual se formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conservando los originales y expide los traslados correspondientes. También es función comprobar los hechos y la tramitar asuntos no contenciosos comprendidos en la ley de la materia." Así que los notarios están facultados, también pueden efectuar el trámite de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.*

Por tanto, los conyuges al estar de acuerdo para realizar los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y tener más de 20 años casados y no haber hijos dependientes, siendo estos mayores de edad, además de no tener bienes en común y habiendo firmado anticipadamente separación de bienes acordaron realizar el trámite por la vía municipal.

De los cuales la pareja reunía las condiciones para acceder a la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que son:

### **Matrimonios sin hijos y patrimonio conyugal**

Al carecer de hijos menores o mayores incapaces y de patrimonio conyugal sujeto a régimen de la sociedad conyugal, además que hubiese transcurrido dos años mínimo de contraído el matrimonio civil. Para este caso fue como se acogió a este trámite la pareja conyugal para disolver su vínculo, presentando los requisitos que a continuación se describe:

Requisito para solicitud:

- ✓ Nombres y apellidos completos de ambos cónyuges;
- ✓ DNI de ambos cónyuges;
- ✓ Domicilio conyugal(ultimo);
- ✓ Expresar la decisión de separarse;
- ✓ Firmas de cónyuges.

Documentos de anexo a solicitud:

- ✓ Copias simples y legibles de DNI de ambos cónyuges.
- ✓ Acta o copia certificada de la partida de matrimonio a disolver, vigente dentro de los tres meses a presentar solicitud.
- ✓ Declaración jurada firmada y con huella digital de ambos cónyuges, de no tener hijos menores de dieciocho años de edad o mayores de edad incapaces. El cuarto requisito es alternativo, según sea el caso:
- ✓ Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos de Separación de Patrimonios; o, la Declaración jurada firmada y huella de ambos cónyuges de no poseer bienes sujetos a sociedad de gananciales.

También es importante indicar que hay otros casos que a continuación explicamos y que deben de adjuntar o cumplir otros requisitos para poder ser viable su trámite ante los municipio o notarias, como;

#### MATRIMONIOS SIN HIJOS, CON PATRIMONIO CONYUGAL

En caso que el matrimonio no tenga hijos menores o mayores incapaces, pero es titular de bienes a nombre de la sociedad de gananciales, primeramente, debe de transcurrir como mínimo dos años de la celebración del matrimonio civil; y segundo, que exista Escritura Pública en los Registros Públicos de sustitución (cambio de régimen) o liquidación de régimen patrimonial de sociedad de gananciales.

Requisito de la solicitud:

- ✓ Nombres y apellidos completos de ambos cónyuges
- ✓ Documento de identidad de ambos cónyuges
- ✓ Último domicilio conyugal
- ✓ Expresar de manera indubitable la decisión de separarse
- ✓ Firma de ambos cónyuges.

c) Anexos de solicitud:

- ✓ Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
- ✓ Acta o copia certificada de la partida de matrimonio a disolver, con una vigencia de tres meses de la presentación de la solicitud.
- ✓ Declaración jurada con firma y huella digital de ambos cónyuges, indicando no tener hijos menores de dieciocho años de edad o mayores de edad incapaces.
- ✓ Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos de sustitución de régimen patrimonial o liquidación de régimen patrimonial de sociedad de gananciales.

#### MATRIMONIOS CON HIJOS MENORES Y MAYORES INCAPACES Y PATRIMONIO CONYUGAL

Si en este caso el matrimonio contara con hijos menores de edad o mayores incapaces, y si añadimos que es titular de bienes a nombre de la sociedad de gananciales, siendo inevitable transcurrir mínimo dos años de realizado el matrimonio civil siendo el primer requisito; y segundo requisito según el caso:

1). De la Sentencia judicial firme estableciendo,

- El régimen del ejercicio de patria potestad de menores hijos de dieciocho y de los hijos mayores incapaces.

- Alimentos a los menores hijos de dieciocho años y los hijos mayores incapaces.

- La Tenencia de los menores hijos y mayores incapaces.

2). El Acta de conciliación estableciendo:

- El régimen de la patria potestad de los menores de dieciocho años de edad y mayores incapaces.

- Alimentos a los hijos menores de dieciocho años de edad y mayores incapaces.

- Tenencia de los hijos menores de dieciocho años de edad y mayores incapaces.

- El Régimen de visitas a los menores hijos de dieciocho años y los hijos mayores incapaces.

3). La Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos de sustitución (cambio de régimen) o liquidación de régimen patrimonial de sociedad de gananciales.

Requisito de la solicitud:

- ✓ Nombres y apellidos de los cónyuges;
- ✓ Documento de identidad de los cónyuges;
- ✓ domicilio conyugal (ultimo);
- ✓ Expresar la decisión de separarse;
- ✓ Firma de los cónyuges.

Anexos de solicitud:

- ✓ Copias simples y legibles DNI de cónyuges.
- ✓ Acta o copia certificada de la partida de matrimonio a disolver, emitida tres meses de la presentación de la solicitud.
- ✓ Acta o copia certificada de la partida de nacimiento de los hijos menores de dieciocho años de edad o mayores incapaces, emitida a tres meses de la presentación de la solicitud de divorcio.

Según sea el caso

- Copia certificada de sentencia judicial firme.
- Copia certificada de acta de conciliación.

Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos de sustitución de régimen patrimonial o liquidación de régimen patrimonial de sociedad de gananciales.

### PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL TRÁMITE NOTARIAL Y MUNICIPAL DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL.

Una vez teniendo en cuenta los requisitos y las condiciones para poder realizar El trámite Notarial y Municipal de Separación Convencional conforme con lo establecido por la (Divorcio Rapido, Ley 29227), se debe de considerar los procesos o etapas para su evaluación:

## 1. Periodo de calificación

Una vez recibido el trámite las notarías y municipalidades cuentan con 15 días para examinar los requisitos legales, en cuestión de las municipalidades será necesario el visto del abogado del área legal de la municipalidad, con el aviso para presentarse a la única audiencia.

Al realizarse la audiencia para la declaración de separación convencional, posteriormente se expedirá una Resolución de Alcaldía o Acta Notarial declarando la separación de cuerpos, la misma que suspende los compromisos que se originaron cuando se realizó el vínculo matrimonial. Suspendiendo estos deberes que se originaron del inicio del vínculo matrimonial.

Separación Convencional: “Viene hacer un primer paso para obtener el divorcio. Para poder iniciar el proceso, deben de estar conformes todos los documentos. Tiene un tiempo de 30 días o más el proceso. Por lo que, culminada, los cónyuges están separados, pero continuando aun el vínculo matrimonial (continúan casados). Esta separación implicará que ya no harán vida en común la pareja, cesando la convivencia, la suspensión al vinculo, pero todavía existe legalmente el vínculo del matrimonio, deberán de esperar los días que manda la norma.

Cuando se de la audiencia y uno de los conyugues no asista, se reprogramará una nueva convocatoria dentro de 15 días.

Disolución del vínculo matrimonial por procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la municipalidad de Los Olivos.

Para este procedimiento hay etapas que comprenden, como son:

A). Etapa postularía, los conyugues presentan la solicitud con todos los requisitos que se requiere para el trámite.

B). Etapa evaluatoria, la municipalidad verificara que los requisitos presentados estén conforme las normas.

C). Etapa convocatoria, se hará una cita a los cónyuges para la única audiencia donde podrán manifestar su voluntad de continuar con el divorcio.

D). Etapa ratificatoria, en esta audiencia única los cónyuges se ratifican en su voluntad de continuar con la separación convencional o anularla.

E). Etapa resolutoria, consiste en el pronunciamiento que declara la separación convencional.

Consecuentemente emitida la Acta Notarial o Resolución de Alcaldía, y llegado los 2 meses que estipula la norma, podrán pedir disolución del vínculo matrimonial (entiéndase divorcio ulterior) alguno de los conyugues, siendo resuelto en quince días la solicitud para disolver el vínculo matrimonial, tanto el alcalde o notario.

Hay un punto importante que considerar que la (Divorcio Rapido, Ley 29227) instaura que no existe acuerdo que acoger, porque las obligaciones y deberes con los menores hijos de edad o mayores de edad, fueron fijados por el proceso judicial anterior, reglamentado en la sentencia firme o acta de conciliación extrajudicial.

Retomando el caso de los conyugues que realizaron el trámite del divorcio ulterior, una vez ya disuelto el matrimonio les entregan sus cartas de disolución del vínculo para que tramiten ante RENIEC y SUNARP la disolución y estén notificados para los tramites posteriores que tengan que hacer.

En este caso a RENIEC para que dentro la partida de matrimonio en la glosa se indique la disolución y puedan ratificar el estado civil ante RENIEC y en el caso de la SUNARP para dar por concluido la sociedad de gananciales conyugales.

De esta manera se da por concluido se disuelve el vínculo matrimonial por procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la municipalidad de Los Olivos.

Divorcio ulterior en Municipio Nos refieren sobre el divorcio por mutuo acuerdo autores como (Varsi Rsopigliosi & Torres Maldonado, 2016) nos dicen que este procedimiento facilita a los cónyuges disolver el matrimonio. De forma voluntaria conjunta da por terminado el matrimonio, según la (Divorcio Rapido, Ley 29227), existe 2 vías para el procedimiento de SCDU (municipal y notarial), asimismo del procedimiento judicial existente.

#### Etapas para el procedimiento de divorcio ulterior

1. Etapa conversión, debe de transcurrir dos meses para poder cumplir con los plazos establecidos, según la ley 29227, tiempo que transcurre desde emitida la resolución de alcaldía, para que cualquiera de los conyugues solicite la disolución del vínculo matrimonial ante la municipalidad.
2. Etapa postulatoria, se presentará la solicitud de divorcio; Debiendo ser resuelta en el plazo de los 15 días de ingresada;
3. Etapa resolutoria, donde se pronuncia la declaración del divorcio ulterior.
4. Etapa registral, con la entrega de las cartas para poder ser presentado a SUNARP y RENIEC, para notificar disuelto la sociedad conyugal en los registros correspondientes.

#### Plazo en aplicación supletoria del Código Civil

(Ley que modifica los articulos 354 y 359, Codigo Civil) (Articulo 580, Codigo Procesal Civil)

(Artículo 354, Plazo de Conversion) transcurrido 2 meses de la notificación de la sentencia de separación convencional o de separación de cuerpos por separación de hecho, alguno de los cónyuges pedirá que se declare disuelto el vínculo del matrimonio. Según código civil debe pasar el plazo de dos meses de separación de cuerpo para que uno de los conyugues declare separación de hecho y continúe con el trámite de divorcio.

(Artículo 580, Divorcio) Según es conocido dentro del primer párrafo del (Artículo 354, Plazo de Conversion) del Código Civil, presentado la solicitud con la intención de disolver el vínculo conyugal, y posterior transcurridos 2 meses de notificada la sentencia de separación. Se expedirá sentencia del juez, al cabo de 3 días de notificada la otra parte.” Por lo que una vez cumplido el plazo de los 2 meses de sentencia de separación de cuerpos se recibirá la solicitud de disolución del matrimonio.

### **1.8.- Resultados Concretos Que Ha Alcanzado En Este Periodo De Tiempo.**

Finalizado la experiencia de poder poner en práctica la teoría en la práctica, siendo diferente a lo imaginado, siendo que cada caso es un proceso diferente y como se debe de plantear la defensa.

La redacción de escritos aprendiendo a expresarme como los abogados usando el lenguaje jurídico en la elaboración de las demandas, querellas, aprendiendo a expresarme de manera oral y escrita ya que lo que pensamos debemos de plasmarlo en los escritos como contratos, minutas y otros que aprendí.

Dentro de lo aprendido para la redacción considere que se debe ser breve o puntual en las ideas que queremos expresar como los fundamentos de hecho que se puede redactar en pocas líneas diciendo lo necesario que debemos narrar,

También ser claros para que nos puedan entender transmitiendo el mensaje o ideas que queremos decir y ser persuasivo ya que con nuestros escritos con las palabras precisas para que cuando las autoridades competentes entiendan lo que solicitamos.

Todo esto de la redacción demanda que debemos de leer, mucho sobre las leyes, normas, conocer de la terminología jurídica lo que ampliara el conocimiento de lo que queremos redactar en cada escrito según sea el caso de cada uno.

Autores como (Perez Vasquez, 2007) nos precisa que “El modo como se expresan jueces, legisladores o académicos cuando deben de redactar documentos jurídicos favorece a la creación del derecho y a la organización de la cultura jurídica”.

Por tanto, es precisamente donde el abogado debe saber y dominar mucho la redacción de los documentos jurídicos los cuales serán leídos por las autoridades y como se exprese dependerá de que favorable será para la defensa de nuestros clientes.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNDAMENTACIÓN**

#### **2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.**

Para poder plantear las teorías que resolvieron el objeto de informe es conveniente revisar todo el desarrollo del proceso como el matrimonio, separación de hecho, causales de divorcio y divorcio donde se incluye la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Así es necesario saber algunos conceptos.

Matrimonio: Definen al “matrimonio es la unión legal entre un hombre y una mujer, conforme a la ley civil del país que pertenezca, y siendo está sujeta a la normativa en todo lo que a derechos y a obligaciones refiere de cada uno, siendo la autoridad civil que oficia, avala y le confiere legalidad” siendo que el matrimonio se rige a las normas y leyes de cada país donde los contrayentes están sujetos a derechos y obligaciones.

En él (Artículo 234, Código Civil) nos dice que “El matrimonio es una alianza voluntariamente acordada entre el varón y la mujer legítimamente capaces para

formalizar y acatar las disposiciones del Código, con la finalidad de hacer vida común. El cónyuge y la mujer tienen la misma autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales dentro del hogar”. El matrimonio debe de ser celebrado con la voluntad de los conyugues que se rigen a las normas constituyéndose la vida en común durante la vigencia de la relación.

Por lo que es importante el matrimonio civil ya que al estar amparado en el código civil permitirá legitimar a los hijos que nazcan dentro, los derechos de sucesión y los bienes que se produzcan dentro de la sociedad de gananciales.

Separación de hecho: Podríamos interpretar a la separación conyugal que se da en la convivencia de los conyugues, este alejamiento o separación no afecta legal y jurídicamente el vínculo matrimonial ante la ley, esta situación es de voluntad propia de los conyugues que ya no quieren convivir más pero mientras no haya una resolución judicial determinando la cohabitación permanente ellos se encuentran todavía unido al matrimonio y por ende impedidos de celebrar nuevas nupcias, este ato se denomina separación de hecho.

Cuando un juez dictamina la resolución de separación de cuerpos, da concluido la vida conyugal, suspendiéndose los deberes al débito carnal y la cohabitación, liquidando la sociedad conyugal o dividiendo los bienes comunes, pero todavía existe el vínculo de matrimonio.

Separación Convencional: Para este punto de estudio vamos a ver los diversos divorcios que existen en nuestro país y como cada uno está regido por las leyes y normas.

Divorcio Para algunos autores el divorcio “es la manera para disolver el matrimonio, valido solamente con la sentencia judicial competente declarando la disolución del vínculo matrimonial, a solicitud de uno o ambos conyugues, siempre

fundamentándose en causas establecidas por la ley”. Lo que solo se declara el divorcio o término del vínculo matrimonial con la resolución judicial autorizada y amparadas por las leyes, dando por concluido la sociedad conyugal ante la ley.

(Gherzi, 2010) define al divorcio como “La disolución definitiva al vínculo conyugal, ante una declaración judicial, cuando se incurre en alguna de las causales de ley establecidas, finalizando así los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales”. Ante la ley la incurrancia de las causales de ley es suficiente para que alguno de los conyugues pueda dar por terminado el vínculo y la sociedad conyugal ante un juzgado, emitiendo la resolución en que declare el divorcio.

También es válido “si uno o ambos conyugues de acuerdo a ley, en el (Artículos 384, 349, 333 y 354, Código Civil) acudiendo a cualquier órgano jurisdiccional para que declare la disolución del vínculo matrimonial existente”. En estos artículos mencionados encontramos lo que es el divorcio convencional en que los conyugues deciden por voluntad propia poner fin al vínculo matrimonial ante las municipalidades o notarias.

Así mismo, (Aguilar Llanos, 2016) considera al divorcio, como romper el vínculo conyugal, finalizando el matrimonio, desde el punto legal pasan los ex conyugues en extraños entre sí, quedando cada uno de volver a contraer otra vez matrimonio, como resultado finalizan las obligaciones y derechos emergentes del matrimonio. (2016, p. 298) Divorcio como sinónimo de matrimonio terminado, donde los excónyuges quedan facultados ante la ley de poder contraer nuevas nupcias.

Igualmente, (Cornejo Chávez, 1999) en su punto de vista precisa el divorcio, a manera de un trámite más o menos extenso, en la cual los cónyuges logran declarar terminar el matrimonio y como resultado, pueden celebrar otro. Declara que el divorcio consiste en el trámite donde los conyugues declaran de voluntariamente finalizar el matrimonio para poder posteriormente si desean casarse ante la ley con otras parejas.

Así mismo dentro de las teorías sobre el divorcio existen los tipos de divorcios que debemos reconocer como son:

1. divorcio sanción: “Demuestra ante el fracaso matrimonial haber un responsable del fracaso, siendo sancionado por la ley. Por lo que se encuentra en esta teoría del divorcio sanción, se fundan causales específicas y taxativas, que describen inconductas”. Para esta teoría debe de haber un responsable que haya incumplido con una de las causales impuestas en la ley para poder dar por concluido el matrimonio.

Causales del divorcio Por lo que las causales señaladas en el (Artículo 333, Código Civil) las siguientes:

- 1) El adulterio.
- 2) Violencia física o psicológica, donde el juez considerará según las circunstancias.
- 3) El atentado contra la vida del cónyuge, las que causan daño a la integridad física o de salud a una de los conyugues.
- 4) La injuria grave, haciendo la vida en común insoportable.
- 5) Abandono injustificado del hogar conyugal más de 2 años continuos o la suma de los tiempos de ausencia excede el plazo.
- 6) La conducta deshonrosa siendo insoportable la vida en común.
- 7) El uso de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el (Artículo 347, Código Civil)
- 8) Enfermedad grave de transmisión sexual contraída dentro del matrimonio.
- 9) La homosexualidad que surge en el matrimonio.
- 10) La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de 2 años, imputada dentro del matrimonio.

11) Imposibilidad de hacer vida en común, correctamente probada en proceso judicial.

12) Separación de hecho de los cónyuges por un período ininterrumpido de dos años. El plazo será de 4 años si tuvieran hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el (Artículo 335, Código Civil)

2. divorcio remedio: En esta situación no existe un culpable, lo que será es enfrentar una situación conflictiva presente, el que no permite cumplir con los deberes conyugales, sin indagar quien provoco la situación, sino remediar. En esta situación los conyuges de mutuo acuerdo deciden ponerle un fin al matrimonio sin haber un causal.

3. separación de hecho: “Es la comprobación irrefutable que el juez realiza con la finalidad de confirmar que los cónyuges han elegido en los hechos de separarse uno del otro, renunciando a la obligación marital de la convivencia y la vida en común”. Considerándola como una causal para el proceso de separación de cuerpos, siendo que no es divorcio debiéndose considerar también si los conyuges tiene hijos menores de edad

### Ley Del Divorcio Rápido

(Placido, s.f.) “Si aplicamos el divorcio a los matrimonios rotos, e irremisiblemente, no podemos decir que el divorcio es causa de la ruptura del matrimonio”. Cuando el matrimonio ya está quebrado, es imposible evitarse el divorcio, muchos quieren salvar el matrimonio por la familia, pero no se dan cuenta que, al existir, abandono, desamor, desamparo, adulterio, etc. Por lo que el divorcio va a solucionar al matrimonio de la situación que está atravesando ya que son situaciones irreparables.

## **2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.**

Para el tipo de investigación el trabajo es cualitativo se utilizó casos de expedientes o casos reales en que es inductivo ya que dentro de estos se hallan las conclusiones en que llegan cada una y nos basamos en los resultados y tomamos para si, como ejemplo en nuestro estudio que nos permitió analizar los antecedentes de estudios similares, las leyes y normas con que es el objeto de estudio en la que se desarrolló la fase exploratoria.

Se leyó autores de derecho que hablaban de los temas que tenemos de estudio en este trabajo analizando los conceptos, y teorías en que basarnos, buscando las fuentes de información con la que se va desarrollando el trabajo de suficiencia.

Autores nos refieren en cuanto a la metodología “cualitativo se concentran en comprender el entorno estimado desde los aspectos particulares como producto de un proceso histórico de construcción y desde la perspectiva de la lógica y lo opinado por sus protagonistas, es decir desde la perspectiva interna (subjetiva) (Amiel Perez, 1993) lo cual decimos que la metodología cualitativa observamos los hechos reales como son el estudio de los expedientes delo cual trata el trabajo y recopilamos los hechos que ya fueron concluidos con los resultados podemos levantar la información y basarnos al estudio.

Por consiguiente, (Perez & Blasco, 2007) indica que la investigación cualitativa estudia la realidad dentro del contexto natural y cómo ocurre, logrando e interpretando fenómenos con las personas implicadas. Así mismo al recopilar la información de los antecedentes de otros estudios, expedientes del caso del objeto de estudio, de una manera directa estamos teniendo información de primera mano ya que nos narra los hechos, y conjuntamente con las normas y leyes y las teorías de los autores fundamentamos

## **CAPÍTULO III**

### **APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS**

#### **3.1 Aportes utilizando los conocimientos y bases teóricas adquiridos durante la carrera.**

Los aportes de conocimiento y las bases teóricas están escritas dentro de las materias y de los autores del derecho que hablan de la materia del objeto de estudio de la materia es un procedimiento administrativo y civil que se tramita ante instancias como la municipalidad y la notaría las que están amparadas en la ley que les da autonomía de resolver este proceso.

Conocimientos que están contemplados dentro del derecho Civil porque regula las relaciones jurídicas de la persona o las personas, encontrándose el código civil donde fundamentamos las normas y leyes de la Separación Convencional Y Divorcio Ulterior.

También se puede mencionar al derecho administrativo por que regula la organización y funcionamiento de poderes y deberes que cuentan las instituciones del estado con relación jurídica de los administrados, donde entraría los poderes otorgados

a las municipalidades y notarias para que se pueda solucionar y aprobar La Separación Convencional Y Divorcio Ulterior.

Y las bases teóricas son los diversos autores que nos narran del tema ampliándonos el conocimiento y análisis de los casos o del mismo tema, casos que han sido resueltos y que son parte de los antecedentes que mencionamos en el trabajo.

### **3.2 Desarrollo De Experiencias.**

Generalizando el progreso de actividades realizadas dentro del estudio jurídico Auca & Asociados las que me asignaron fueron:

Los Tramites y Seguimiento de expedientes judiciales y administrativos. Aprendí sobre los tramites a presentar por la plataforma virtual y de manera presencial a las diferentes entidades o centros de justicia, hacer el seguimiento a cada tramite según sea los casos que se debían de resolver.

Actualización y manejo del archivo de expedientes a mantenerlos ordenarlos y actualizados los archivos para un fácil trabajo al ubicarlo ya que contiene información importante, además que digitalizamos toda la información

Elaboración de escritos y otros documentos, muy importante en todo abogado la redacción jurídica aprendí de los profesionales que me guiaron a redactar documentos jurídicos, documentos que forman parte de la defensa de los casos y documentos otros que se presentan a las instituciones judiciales para continuar con los tramites, mejoré la redacción la que me exigió la lectura de autores del derecho y de las leyes y normas jurídicas que debe estar actualizado todo profesional de derecho.

## CONCLUSIONES

Por lo mismo que es considerado como un trámite administrativo que se puede realizar en las municipalidades del hogar conyugal en el cual se realizó el matrimonio civil o las notarías siempre cumpliendo con la norma establecida y procedimiento cumpliéndolos requisitos y documentos que se deben de presentar.

Primeramente, se debe de reconocer que La separación convencional, está considerado dentro de las causales de divorcio por lo que es la separación de hecho, donde los conyugues de mutuo acuerdo quedan en no tener más intimidad.

Posteriormente se procede al divorcio ulterior después de la audiencia y cumpliendo los plazos para que después salga las resoluciones declarando disuelto el vínculo conyugal, para que si cada uno de los ex conyugues puedan contraer nuevas nupcias.

No debemos de considerar que el divorcio es un juicio que pretende separa a la familia, sino que debería de verse una solución a la unión que ya se desgasto y que no tiene sentido de continuar con relaciones que afecta a los conyugues de manera emocional, debe de cambiarse esa idea en la sociedad.

## RECOMENDACIONES

Que para el trámite de separación convencional debería de ser lo mas breve ya que los conyugues están de acuerdo con la separación, no veo ningún impedimento que se dilate tal voluntad.

Los trámites de separación convencional deberían de presentarse la declaración jurada de su voluntad y proceder a la brevedad para que se continúe con el divorcio ulterior abreviando el tiempo.

Debería de modificarse sobre el tiempo que debe de transcurrir el matrimonio que es dos años para que recién proceda los conyugues a divorciarse, debería de ser suciecita el deseo de las personas o los conyugues para poder ser admitido a trámite su petición de separación convencional y de divorcio ulterior.

Difundirse en la sociedad que el divorcio es una alternativa a la crisis matrimonial que atraviesan los conyugues, en vez de querer solucionar una relación que ya termino y que deben de estar soportándose por los criterios de la sociedad o de desconocer de los tramites o la alternativa de un tramite vía administrativo tan sencillo que se puede llevar en las municipalidades o en las notarías.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Llanos, B. (2016). *Tratado de Derecho de la Familia*. Lima: Lex & Iuris .
- Amiel Perez, j. (1993). *Metodologia y diseño de la investigacion cientifica*. Lima :  
Concytec.
- Articulo 138. (La constitucion Politica del Peru).
- Articulo 234. (Codigo Civil).
- Articulo 333. (Codigo Civil).
- Articulo 335. (Codigo Civil).
- Articulo 347. (Codigo Civil).
- Articulo 354. (Plazo de Conversion).
- Articulo 580. (Codigo Procesal Civil).
- Articulo 580. (Divorcio).
- Articulos 384, 349, 333 y 354. (Codigo Civil).
- Chahuasonco, P. (2018). Consecuencias juridicas en la separacion convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tambopata Regiosn de Madre de Dios . *Tesis de Pregrado*. Puerto Maldonado: Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios.
- Cornejo Chávez, H. (1999). Derecho Familiar . *Gaceta Jurídica*, 83-86.
- Divorcio Rapido. (Ley 29227).
- Gaibor, L. (2019). El divorcio consensual sin hijos dependientes, analisis juridico, doctrinario y los efectos asociados del principio de acceso gratuito a la justicia. *Tesis de pregrado*. Riobamba: Universidad Nacional del Chimborazo.
- Gheri, E. (2010). El caracter Competitivo de las fuentes del derecho. *Revista de Economia y derecho*, Vol. 7 numero 28.
- Inciso 13 Articulo 333. (Codigo civil).
- Ley 26002. (Ley del Notariado).
- Ley 26662. (Articulo Modificado por disposicion final).
- Ley 26662. (Asuntos no contenciosos).

- Ley que modifica los artículos 354 y 359. (Codigo Civil).
- Lujan, L. (2018). La separacion convencional despues de trascurrido dos años de la celebracion del matrimonio y su incidencia con la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio ulterior en el primer juzgado de familia de Huanico. *Tesis de Pregrado*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Paz, N. (2020). Aplicacion del procedimiento no contencioso de la separacion convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipalidades de Piura. *Tesis de Pregrado*. Piura: Universidad Cesar Vallejos.
- Perez Vasquez, C. M. (2007). *Manual de redaccion jurisdiccional para la primera sala*. Mexico: Suprema corte de justicia de la nacion.
- Perez, & Blasco. (2007). *Metodologias de investigacion en las ciencias de la actividad fisica y del deporte*.
- Placido, A. (s.f.). *El principio de promoción del matrimonio (el régimen legal de divorcio y el proyecto de “divorcio municipal y notarial”)*. Blog de Alex Placido: <http://blog.pucp.edu.pe/>
- Tasso, L. (2018). La separacion convencional y el divorcio ulterior. *Trabajo de suficiencia profesional de pregrado*. Huacho: Universidad San Pedro .
- Varsi Rsopigliosi, E., & Torres Maldonado, M. A. (2016). La disposición de los bienes sociales por un solo conyugue. El lado oscuro del artículo 315 Codigo Civil . *GACETA CIVIL & PROCESAL CIVIL*, 99-116.